

22040 ORDEN de 22 de julio de 1977 por la que se autoriza la utilización de libros de texto en Centros docentes de Educación General Básica.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2531/1974, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 13 de septiembre) y en la Orden de 2 de diciembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del día 16),

Este Ministerio ha dispuesto autorizar la utilización en Centros docentes de Educación Preescolar y General Básica de los libros y material didáctico que se relacionan en el anexo de esta Disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1977.—P. D., el Director general de Educación Básica, Andrés Suárez Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

ANEXO QUE SE CITA

Relación de libros y material didáctico de Educación General Básica, con expresión del nombre de la Editorial, autor, título, materia y curso.

1. Guías didácticas del Profesor (Orden ministerial de 2 de diciembre de 1974, apartado 1.º).

Anaya. Manuel Lozano Fuego. «Lengua Española». Lenguaje. Sexto.

Anaya. Manuel Lozano Fuego. «Lengua Española». Lenguaje. Séptimo.

Interduc. Oehl y otros. «El mundo del número». Matemáticas. Sexto.

Mangold. Departamento Pedagógico Editorial. «A l'aventure II». Lenguaje. Francés 7.º

Miñón. Santiago Debón y otro. «Guía de Expresión Plástica». Expresión Plástica. 1.º, 2.º, 3.º, 4.º y 5.º

Santillana. Departamento Pedagógico Santillana. «Guía Religión». Formación religiosa. 1.º, 2.º, 3.º, 4.º y 5.º

2. Libros del alumno (Orden ministerial de 2 de diciembre de 1974, apartado 2.º).

Anaya. Equipo Pedagógico Rosa Sensat. «Ciencias Sociales y Naturales». Experiencia. 4.º

Anaya. Equipo Pedagógico Rosa Sensat. «Ciencias Sociales y Naturales». Experiencia. 5.º

Azara Reverter. Miguel Azara Reverter. «El Francés por la imagen». Lenguaje. Francés. 5.º

Azara Reverter. Miguel Azara Reverter. «El Francés por la imagen». Lenguaje. Francés. 6.º

Bruño. Jorge Fernández Barrientos. «Inglés 7.º E. G. B.». Lenguaje. Inglés. 7.º

Everest. Equipo Lenguaje Everest. «Lenguaje 2». Lenguaje. Segundo.

Magisterio Español. F. Casademont y otro. «Colibrí». Expresión Plástica. 6.º

Miñón. José López Arjona y otros. «Lápiz, color y manualidades». Expresión Plástica. 4.º

Pérez Loza. Francisco Pérez Loza. «Expresión Plástica 4». Expresión Plástica. 4.º

Perrier Rouvier. Carlos Perrier Rouvier. «Francés II». Lenguaje. Francés. 7.º

S. M. Neus Margalef y equipo. «Matemáticas 8». Matemáticas. 8.º

S. M. J. Martínez y otro. «Cálculo 8.º». Matemáticas. 8.º

Santillana. Departamento Pedagógico Santillana. «Religión 5». Formación religiosa. 5.º

Santillana. Departamento Pedagógico Santillana. «Lenguajes». Lenguaje. 6.º

Teide. Federico Bassó. «Libro de mi fe 2». Formación religiosa. 2.º

Teide. Federico Bassó. «La meva fe 2» (catalán). Formación religiosa. 2.º

Teide. María Rubies. «Hacemos Matemática, IV». Matemáticas. 4.º

Teide. María Rubies. «Fem Matemática, IV» (catalán). Matemáticas. 4.º

Teide. M. Mor y otros. «Matèria i vida» (catalán). Naturaleza. 8.º

Vicens-Vives. M. Royo. «Pretecnología Orbe». Pretecnología. 8.º

Vicens-Vives. Buñuel y otros. «Lenguaje Básico, 4». Lenguaje. 4.º

Vicens-Vives. Benedito y otros. «Tierra 1». Experiencia. 1.º

Vicens-Vives. Hernández y otros. «Tierra 5». Experiencia. 5.º

22041 RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico-artístico y paraje pintoresco a favor de la villa y la ría de Ribadeo (Lugo).

Visto el Decreto 2640/1973, de 17 de agosto, por el que se declara conjunto histórico-artístico y paraje pintoresco la villa y la ría de Ribadeo, en la provincia de Lugo.

Dictada sentencia por el Tribunal Supremo de fecha 4 de febrero de 1976, que estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Ayuntamiento de Ribadeo contra el Decreto 2640/1973, de 17 de agosto, y lo anula por no estar ajustado a Derecho y ordena la retroacción de lo actuado al momento de su iniciación.

Vista la Orden ministerial de 11 de mayo de 1976 y el acuerdo del Departamento de 14 de junio de 1976, Esta Dirección General ha acordado:

1. Tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico-artístico y paraje pintoresco a favor de la villa y la ría de Ribadeo, en la provincia de Lugo, según la delimitación que figura en el plano unido al expediente.

2. Disponer, con arreglo al artículo 91 de la Ley de 17 de julio de 1958, que se conceda trámite de audiencia a los interesados, una vez instruido el expediente.

3. Hacer saber al Ayuntamiento de Ribadeo que, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 17 y 33 de la Ley de 13 de mayo de 1933, todas las obras que hayan de realizarse en el conjunto y paraje cuya declaración se pretende no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

4. Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado», abriéndose, cuando esté completo el expediente, un periodo de información pública.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 1 de julio de 1977.—El Director general, Antonio Lago Carballo.

Sr. Jefe del Servicio de Protección del Patrimonio Artístico y Excavaciones Arqueológicas.

22042 RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico de carácter nacional a favor de la iglesia de Pelayos del Arroyo (Segovia).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

1.º Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico de carácter nacional a favor de la iglesia de Pelayos del Arroyo (Segovia).

2.º Disponer, con arreglo al artículo 91 de la Ley de 17 de julio de 1958, que se conceda trámite de audiencia a los interesados, una vez instruido el expediente.

3.º Hacer saber al Ayuntamiento de Pelayos del Arroyo que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y sexto del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

4.º Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 1 de julio de 1977.—El Director general, Antonio Lago Carballo.

Sr. Jefe del Servicio de Protección del Patrimonio Artístico y Excavaciones Arqueológicas.

22043 RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico de carácter nacional a favor del pazo de Oca, en La Estrada (Pontevedra).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

1.º Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico de carácter nacional a favor del pazo de Oca, en La Estrada (Pontevedra).

2.º Disponer, con arreglo al artículo 91 de la Ley de 17 de julio de 1958, que se conceda trámite de audiencia a los interesados, una vez instruido el expediente.

3.º Hacer saber al Ayuntamiento de La Estrada que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y sexto del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a